

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
NIKMIPNECAM

104926

APRUÉBASE CONTRATACION A **HONORARIO SUMA ALZADA**

Nº 238 9P2025

LAS CONDES. 3 0 JUL 2025

- Ingreso N°3316 de Jefa de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas(s) con fecha 19 de junio
- 2. El Acuerdo N°108/2025 adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.
- 3. El Contrato a Honorarios a Suma Alzada de fecha 01 de julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don Máximo Benito Núñez Gutiérrez.
- Informe de Imputación N°004769 de fecha 30 de junio de 2025.
- 5. Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley № 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 7. Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios.
- 8. Decreto Alcaldicio N°4576/P2024 de fecha 06 de diciembre de 2024.
- 9. Los artículos 56, 63 y demás aplicables del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO

1. La necesidad de contratar persona a honorarios a suma alzada para diseñar y desarrollar estrategias tecnológicas y digitales.

La pertinencia de utilizar un sistema tecnológico que permita asegurar el funcionamiento eficiente y documentado del municipio.

DECRETO

PRUÉBASE, en todas y cada una de sus partes, el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 01 julio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, Rut: cuyo texto íntegro se indica a continuación:

த las Condes, a 01 día del mes de julio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, cédula única de identidad ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y don Máximo Benito Núñez ingeniero en computación e informática, cédula de identidad N° domicilio en en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a suma alzada a don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, para efectos de que realice el siguiente cometido: "Diseñar y desarrollar estrategias





tecnológicas y digitales, integrando sistemas que aseguren el funcionamiento eficiente y documentado del municipio".

SEGUNDO

Por la realización de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a suma alzada a don Máximo Benito Núñez Gutiérrez la suma bruta de \$12.631.578.-, impuesto incluido.

El monto total precedentemente indicado se pagará en 6 cuotas mensuales iguales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de la prestación de los servicios. Por lo anterior, la suma de \$2.105.263.-, impuestos incluidos se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente por concepto de Impuesto a la Renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia, las que serán pagadas contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios ambos aprobados certificados y visados por la Administradora Municipal, o quien tenga delegadas las funciones, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado, avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio de la prestación para el cual se ha contratado a don Máximo Benito Núñez Gutiérrez. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, dentro del cual se entiende incorporado el último informe mensual, certificado y visado por la Administradora Municipal, o quien tenga delegadas las funciones, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con la prestación del servicio para el cual se ha contratado a el prestador de los servicios, informe que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. La última boleta y el Informe Final con su debida certificación deberán ser presentados en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas para la correspondiente elaboración del decreto que ratificará la aprobación otorgada por el supervisor del contrato.

TERCERO

Para efectos administrativos, la Administradora Municipal, o quien tenga delegadas las funciones, estará a cargo de velar por el cumplimiento del presente Contrato.

CUARTO

pel prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N.º 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

QUINTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.



El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago a el prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

SEXTO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidor estatal y realiza una función pública (aplica criterio contenido en el dictamen N°27.856, de fecha 14 de abril de 2016), pudiendo así aplicar determinadamente la ley de probidad (Ley N° 20880 del 05 de enero de 2016).

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

SÉPTIMO

El prestador de los servicios, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá:

- a. Participar de actividades de capacitación de este municipio, que tengan directa relación con el cumplimiento de los servicios específico para el cual se le contrata.
- b. Ser autorizado en comisión de servicio tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con el consiguiente derecho a percibir una suma de dinero equivalente al monto del viático correspondiente al grado
 9° de la Escala Municipal de Sueldos, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en que deban incurrir.

OCTAVO

Don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, cédula de identidad N° declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7°del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla integramente.

NOVENO

Don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, por este acto, declaro conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de mi exclusiva responsabilidad su cumplimiento, y en caso de estar afecto a una licencia médica, debe dar aviso y entregar copia de la misma al supervisor del presente contrato, y tramitarla en mi sistema de salud. Lo anterior, con el objeto de evitar el incumplimiento a las normativas vigentes relacionadas a la imposibilidad de percibir doble emolumentos por concepto de un mismo contrato de prestación de servicios.



Igualmente, autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato, a descontar de mis honorarios el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica, en el mes correspondiente. Además, declaro conocer que el incumplimiento de estas obligaciones acarreará las responsabilidades legales correspondientes en su calidad de servidor estatal y de realizar una función pública.

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que establece la obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones

de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder de el prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofia San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

2) IMPUTESE el gasto de la presente contratación, a:

Subtitulo

21

Cuentas por Pagar - Gastos en Personal

l**t**em

03 001 Otras Remuneraciones

signación :

Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

3) PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Las Condes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.285,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGÍSTRESE.

JORGE VERGARA GOME SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION Dirección de Control

Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas

Dirección de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes Depto. Finanzas Interesado/a Unidad Municipal CATALINA SAN MARTÍN CAVADA ALCALDESA



CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA-

En las Condes, a 01 día del mes de julio de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes,
representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada,
cédula única de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Avenida
Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e
indistintamente "la Municipalidad" y don Máximo Benito Núñez Gutiérrez,
ingeniero en computación e informática, cédula de identidad Nº
domicilio en en adelante e indistintamente "el
prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, para efectos de que realice el siguiente cometido: "Diseñar y desarrollar estrategias tecnológicas y digitales, integrando sistemas que aseguren el funcionamiento eficiente y documentado del municipio".

SEGUNDO

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a don Máximo Benito Núñez Quitiérrez la suma bruta de \$12.631.578.-, impuesto incluido.

Inionto total precedentemente indicado se pagará en 6 cuotas mensuales iguales dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente de la prestación de los servicios. Por lo anterior, la suma de \$2.105.263.-, impuestos incluidos se le realizará la deducción del porcentaje currespondiente por concepto de Impuesto a la Renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia, las que serán pagadas contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios ambos aprobados certificados y visados por la **Administradora Municipal**, o quien tenga delegadas las funciones, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado, avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del cometido o prestación para el cual se ha contratado a don **Máximo Benito Núñez Gutiérrez**. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación de un Informe Final, dentro del cual se entiende incorporado el último informe mensual, certificado y visado por la Administradora Municipal, o quien tenga delegadas las funciones, que dará cuenta de haber cumplido satisfactoriamente con el cometido o prestación del servicio para el cual se ha contratado a el prestador de los servicios, informe que deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio. La última boleta y el Informe Final con su debida certificación deberán ser presentados en el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas para la correspondiente elaboración del decreto que ratificará la aprobación otorgada por el supervisor del contrato.



TERCERO

Para efectos administrativos, la **Administradora Municipal**, o quien tenga delegadas las funciones, estará a cargo de velar por el cumplimiento del presente Contrato.

CUARTO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N.º 19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

QUINTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 01 de julio de 2025 y se extenderá hasta el total cumplimiento del cometido o prestación de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra con a lo menos quince días de anticipación.

presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago a el prestador de los servicios, por los realizados hasta ese momento.

SEXTO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, tienen el carácter de servidor estatal y realiza una función pública (aplica criterio contenido en el dictamen N°27.856, de fecha 14 de abril de 2016), pudiendo así aplicar determinadamente la ley de probidad (Ley N° 20880 del 05 de enero de 2016).

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, para lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos o con su cometido de forma adecuada.



SÉPTIMO

El prestador de los servicios, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá:

- a. Participar de actividades de capacitación de este municipio, que tengan directa relación con el cumplimiento del cometido específico para el cual se le contrata.
- b. Ser autorizado en comisión de servicio tanto en el territorio nacional como en el extranjero, con el consiguiente derecho a percibir una suma de dinero equivalente al monto del viático correspondiente al grado 9, de la Escala Municipal de Sueldos, para cubrir los gastos de alojamiento y alimentación en que deban incurrir.

OCTAVO

Don Máximo Benito Núñez Gutiérrez, cédula de identidad No declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7°del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de fecha 10 de noviembre de 2023, de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios vengo a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla integramente.

NOVENO

Open Máximo Benito Núñez Gutiérrez, por este acto, declaro conocer las obligaciones que l'implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de mi exclusiva responsabilidad su cumplimiento, y en caso de estar afecto a una licencia médica, debo dar aviso y entregar copia de la misma al supervisor del presente contrato, y tramitarla en mi sistema de salud. Lo anterior, con el objeto de evitar un incumplimiento a las normativas vigentes relacionadas a la imposibilidad de percibir doble emolumentos por concepto de un mismo contrato de prestación de servicios.

Igualmente, autorizo expresamente a la Municipalidad de Las Condes a través de la firma del presente contrato, a descontar de mis honorarios el monto equivalente a los días de duración de dicha licencia médica, en el mes correspondiente. Además, declaro conocer que el incumplimiento de estas obligaciones acarreará las responsabilidades legales correspondientes en mi calidad de servidor estatal y de realizar una función pública

DÉCIMO

Se deja expresamente señalado que el prestador de los servicios está en pleno conocimiento y se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la normativa legal que establece la obligación de cotizar en una Administradora de Fondos de Pensiones del Sistema de Pensiones



de Vejez, de Invalidez y Sobrevivencia, para así tener derecho al referido Sistema de Pensiones y a las prestaciones de salud correspondientes.

DÉCIMO PRIMERO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO

El presente instrumento se extiende en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder de el prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofía San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

MÁXIMO BENITO NÚÑEZ GUTIÉRREZ

CATALINA SAN MARTÍN CAVADA ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES